

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**



NÚMERO 14

Año XXX

INDICE

Página

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Dahir nombrando Ayudante de Obras Públicas a D. Teolindo López Vázquez	336
Dahir nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de Correos a D. Manuel Berdún Lorenzo	336
Dahir nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de Correos a D. Juan Marín Quintana	337
Dahir nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de Correos a D. Librado Aparicio García	338
Dahir nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de Correos a D. José Quero Ferrezuelo	338
Dahir concediendo la libertad condicional al penado José Vidal Belizón	339
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Chaib Ben Al-lal	339

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Dahir disponiendo que Si El Aarbi Ben Ahmed Hayyus, cese en el cargo de Jalfa del Kadi de Beni Sechyel	340
Decreto Visirial disponiendo que el Aun Si Mohammed Ben Abdeslam El Fetoh pase a prestar sus servicios a la mahcama del Kadi Regional de Gomara	340

MINISTERIO DEL HABUS

Dahir sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Buhorma	341
Dahir sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Laiachi el Bakach	341
Decreto Visirial disponiendo el cese de Sid Enfed-dal Ben Lahsen Ben ey Mehdi, en el cargo de Nadir del Habús de la kabila de Beni Sechyel	342

DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

Dahir nombrando a Si Kasem Ben Mexas, Inspector de la Enseñanza Profesional	343
Dahir nombrando a Si Mohammed Ben Abdeslam Ben Abud, Inspector dependiente de la Enseñanza Marroquí	343
Dahir nombrando a Si Mehammed Ben Al-lal Asiman, Inspector dependiente de la Enseñanza Marroquí	343

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Sección de Personal.—Disposiciones	344
Anuncio	348
AVISOS	348

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Inspección de Entidades Municipales.—Convocatoria para cubrir 64 plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal	354
--	-----

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Minas.—Avisos	356
Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Boletín mensual de epizootías	357

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Aviso a los navegantes	359
------------------------	-----



Compañía Anónima de Seguros a Prima Fija "La Paix"	360
Compañía Minera Mauretania.—Convocatoria	360

A N E X O A L N U M E R O 1 4

Registro Mercantil	172
Registro de Inmuebles	174
Administración de Justicia—Edictos	178
Cédulas de citación	180
Cédulas de requerimiento	182
Requisitorias	182

OTRO TEXTO

OTRO TEXTO

TARIFA

Un año de suscripción... ..	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana... ..	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

**DAHIR NOMBRANDO AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS A
D. TEOLINDO LOPEZ VAZQUEZ**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las circunstancias que concurren en D. Teolindo López Vázquez.

Visto que en el actual Presupuesto para el año en curso, se han creado dos plazas de Ayudante de Obras Públicas, dotadas con 7.500 pesetas de sueldo y otras 6.000 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a D. Teolindo López Vázquez, para el cargo de Ayudante de Obras Públicas de esta Zona de Protectorado, con 7.500 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, a partir del día 1.º del actual.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

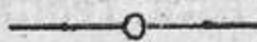
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 10 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Ayudante de Obras Públicas de esta Zona de Protectorado a D. Teolindo López Vázquez.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 10 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



**DAHIR NOMBRANDO JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL
CUERPO DE CORREOS A D. MANUEL BERDUN LORENZO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Como resultado del Concurso celebrado al efecto para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, dotadas con 7.200 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.250 de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a partir del día cuatro del actual, para el cargo de Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado a D. Manuel Berdún Lorenzo.

Los que esto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 16 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, a D. Manuel Berdún Lorenzo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR NOMBRANDO JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO DE CORREOS A D. JUAN MARIN QUINTANA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Como resultado del Concurso celebrado al efecto para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, dotadas con 7.200 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.250 de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a partir del día cuatro del actual, para el cargo de Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona Protectorado, a D. Juan Marín Quintana.

Los que esto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 16 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, a D. Juan Marín Quintana.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR NOMBRANDO JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO DE CORREOS A D. LIBRADO APARICIO GARCIA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Como resultado del Concurso celebrado al efecto para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, dotadas con 7.200 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.250 de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a partir del día cuatro del actual, para el cargo de Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, a D. Librado Aparicio García.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 16 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, a D. Librado Aparicio García.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR NOMBRANDO JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO DE CORREOS A D. JOSE QUERO FERREZUELO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Como resultado del Concurso celebrado al efecto para la provisión de cuatro plazas de Jefes de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de la Zona, dotadas con 7.200 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.250 de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a partir del día cuatro del actual, para el cargo de Jefe de Negociado de Tercera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado, a D. José Quero Ferrezuelo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 16 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jefe de Negociado de Ter-

cera Clase de los Servicios de Correos de esta Zona a D. José Quero Ferrezuelo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—○—

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO JOSE VIDAL BELIZON

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. — Se concede la libertad condicional al penado José Vidal Belizón.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 13 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado José Vidal Belizón.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 13 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—○—

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO CHAIB BEN AL-LAL BEN HADDU

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único. — Se concede la libertad condicional al penado Chaib Ben Al-lal Ben Haddú.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 13 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Chaib Ben Al-lal Ben Haddú.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahri.

Dado en Tetuán a 13 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

Ministerio de Justicia Islámica

—

DAHIR DISPONIENDO QUE SI EL AARBI BEN AHMED HAYYUS CESE EN EL CARGO DE JALIFA DEL KADI DE LA KABILA DE BENI SECHYEL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que Si El Aarbi ben Ahmed Hayyus, cese en el cargo de Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Sechyel, de la Región de Gomara.

Dado en Tetuán a 29 de Rebía 1.º de 1361 (correspondiente al 16 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo que Si El Aarbi ben Ahmed Hayyus cese en el cargo de Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Sechyel (Gomara).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE EL AUN SI MOHAMMED BEN ABDESELAM EL FETOH, PASE A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA MAHCAMA DEL KADI REGIONAL DE GOMARA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que por haber padecido error al consignar en nuestro Decreto de 8 de Chual de 1360 (correspondiente al 29 de Octubre de 1941), publicado en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Noviembre de dicho año, página 851, el nombre del Aun del Kadi Regional del Rif que ha sido trasladado al Kadiazgo Regional de Gomara, venimos en rectificarlo como sigue:

“Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Abdeselam El Fetoh, Aun del Kadiazgo Regional del Rif pase a prestar sus servicios, sin que éstos sufran interrupción, a la mahcama del Kadi Regional de Gomara”.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Rebía 1.º de 1361 (correspondiente al 10 de Abril de 1942).—
El Gran Visir, **Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de Abril de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Víctor Martínez Simancas.

Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BUHORMA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mohammed Buhorma en representación de sus dos hijos menores Ahmed y Zohra, sobre el solar de una casita situada en la parte alta de la calle Axaa del barrio del Aiún, propiedad del Habús de los pobres, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservarse a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en mil pesetas españolas (1.000), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, setecientas cincuenta pesetas (750).

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Kaada de 1361 (correspondiente al 13 de Diciembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Buhorma en representación de sus dos hijos menores Ahmed y Zohra, acerca del solar de una casita sita en la calle Axaa, del barrio del Aiún, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

DAHIR SOBRE ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI LAIACHI EL BAKACH

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de

Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Laiachi El Bakach, sobre el solar de una casa sita en el Taláa de Sidi Ahmed Ben Amar, propiedad del Habús el Munkatein, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en tres mil pesetas españolas (3.000), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Hicha de 1360 (correspondiente al 20 de Diciembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Laiachi El Bakach, acerca del solar de una casa sita en el Taláa de Sidi Ahmed Ben Amar, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—○—

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID ENFED-DAL BEN LAHSEN BEN EL MEHDI EN EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA KABILA DE BENI SECHYEL

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que propone S. E. el Ministro del Habús.

Decretamos:

El cese de Sid Enfed-dal Ben Lahsen Ben El Mehdi en el cargo de Nadir del Habús de la kabila de Beni Sechyel para el que fué nombrado por nuestro Decreto de 26 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 27 de Septiembre de 1932).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 25 de Abril de 1942).—Firmado: **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 25 de Abril de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Victor M. Simancas.**

DELEGACIÓN DE EDUCACION Y CULTURA

DAHIR NOMBRANDO A SI KASEN BEN MEXAS, PARA EL CARGO DE INSPECTOR DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LA DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las circunstancias que ocurren en Si Kasen Ben Mexas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Kasem Ben Mexas, para el cargo de Inspector de Enseñanza Profesional de la Delegación de Cultura, con el haber anual de doce mil pesetas con cargo al Presupuesto del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Si Kasem Ben Mexas, para el cargo de Inspector de la Enseñanza Profesional de la Delegación de Educación y Cultura.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Abril de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR NOMBRANDO A SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN ABUD, PARA EL CARGO DE INSPECTOR DEPENDIENTE DE LA ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las circunstancias que concurren en Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Abud.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Abud, para el cargo de Inspector dependiente de la Inspección de Enseñanza Marroquí, con el haber anual de nueve mil pesetas, debiendo quedar en la situación de "excedente activo" como Mudarrir de Primera Clase (Escalafón de Enseñanza Moderna), del Cuerpo de Profesorado Musulmán.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Abud, para el cargo de Inspector dependiente de la Enseñanza Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.



DAHIR NOMBRANDO A SI MEHAMMED BEN AL-LAL ASIMAN, INSPECTOR DEPENDIENTE DE LA ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las circunstancias que concurren en Si Mehammed Ben Al-lal Asiman.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Mehammed Ben Al-lal Asiman, para el cargo de Inspector dependiente de la Enseñanza Marroquí, con el haber anual de doce mil pesetas con cargo al Presupuesto del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

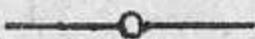
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Si Mehammed Ben Al-lal Asiman, Inspector dependiente de la Enseñanza Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz**.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 14 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Mayo de 1942).

Ascendiendo a la categoría de Sanitario Marroquí de Primera clase de los Servicios Sanitarios de la Zona, como resultado del examen llevado al efecto, del de segunda Sid Mohammed Ben Maimón Ben Haddú.

Idem idem idem a Sid Hossain Ben Mohammed Aarab.

Idem idem idem a Sid Maimun Ben Mohammed Ben Kaddur.

Idem idem idem a Sid Abderrahaman Ben Mohammed Duas.

Idem idem idem a Sid El Hach Al-luch Ben Chain Uriagli.

Idem idem idem a Sid Abdeselam Ben Mohammed Jarjor.

Idem idem idem a Sid Mohammed Ben Mesian Bumediën.

Idem idem idem a Sid Mohammed Ben Ahmed El Anyeri.

Idem idem idem a Sid Abdeselam Ben Mohammed El Marabet.

Idem idem idem a Sid Mohammed Ben Aamar Haddú.

Idem idem idem a Sid Aaradi Ben Aacho Ben Hammú.

Idem idem idem a Sid Abdeselam Ben Mustafá Uriagli.

Idem idem idem a Mohammed Ben Abdeselam Afailal.

Idem idem idem a Sid Abdeselam Ben Abdel-lah Ben Kasem.

Decreto Visirial de 20 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 7 de Mayo de 1942).

Ascendiendo a la categoría de Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con efectos de primero de Abril último, a D. José María Trilla Fornell.

Idem idem idem a D. Miguel López García.

Decreto Visirial de 21 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 8 de Mayo de 1942).

Ascendiendo a la categoría de Oficial de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, en turno de rigurosa antigüedad y con efectos de dicha fecha, al Auxiliar primero de dicho Cuerpo D. José Jiménez Carrique.

Decreto Visirial de 26 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 13 de Mayo de 1942).

Ascendiendo a la categoría de Maestro de segunda clase de esta Zona, con efectos de 8 de Febrero último, a D. Miguel Silva Prieto.

Decreto Visirial de 26 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 13 de Mayo de 1942).

Ascendiendo a la categoría de Maestro de segunda clase de la Zona, con efectos de 29 de Abril pasado, a D. Francisco Martín Simón.

C E S E S

Decreto Visirial de 19 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 6 de Mayo de 1942).

Disponiendo el cese definitivo al servicio de la Administración de la Zona, del guardia de segunda clase de Seguridad de este Protectorado D. Enrique Vidal Vicent, con arreglo a los artículos 19 y 20 del vigente Estatuto de Funcionarios.

Decreto Visirial de 21 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 8 de Mayo de 1942).

Disponiendo el cese en esta Zona del Maestro D. Manuel Carreira Amor, por haber sido designado para desempeñar la Escuela de Vicálvaro (Madrid).

Acurdo de 8 de Mayo de 1942 disponiendo el cese definitivo de Sid Abdellkader Ben Abdeselam Dalmusi, de conformidad con el apartado d) del artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, como Agente Auxiliar de los Servicios de Vigilancia y Seguridad de la Zona, cuyo cargo desempeñaba provisionalmente.

Acuerdo de 11 de Mayo de 1942, disponiendo el cese como Cartero rural de Taatof, por supresión de la Cartería de este punto, de D. Luis Ocaña García.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 26 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 13 de Mayo de 1942).

Nombrando para el cargo de Maalma de la Escuela de niñas musulmanas de Larache, con efectos de dicha fecha, a Hassana Bent Tusani.

Acuerdo de 11 de Mayo de 1942, disponiendo el nombramiento de D. Antonio Pascual Melgares, para el cargo de Cartero rural de Bab-Taza, con efectos retroactivos al día primero de dicho mes.

Decreto Visirial de 17 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 4 de Mayo de 1942).

Nombrando, como consecuencia de concurso, Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, a Bachul Bent Mohammed Ben Aisa Rahamani.

Idem idem idem a Fetton Ben Mohamed Berkan.

Idem idem idem a Fatma Bent Abdeselam El Abori.

Idem idem idem a Hadduch Ben Bulaid Ben Mohammed.

Idem idem idem a Fatma Bent Hammuch Ben Abdeselam.

Idem idem idem a Mina Bent Mohammed Rifi.

Idem idem idem a Sohora Bent Mohammed Sumatía.

Idem idem idem a Sodía Bent Mohammed Halum.

Idem idem idem a Sodía Bent Abdeselam Katrani.

Idem idem idem a Fetton Bent Emnarec El Mecquinasi.

Idem idem idem a Erhimo Bent Mohammed Ben Hassan.

Idem idem idem a Fetton Ben El Mojtar El Fasi.

Idem idem idem a Sodía Ben Abdesedak Ben Mohammed.

Idem idem idem a Fatma Bent Moh El Masmudi El Kasri.

Idem idem idem a Rahma Bent Mohammed Rifi.

Idem idem idem a Aalia Bent Amar Rifi.

Idem idem idem a Erhimo Bent Mohammed Sailachi.

Idem idem idem a Fátima Bent Embarec Solimán.

Idem idem idem a Rahma Bent Salah Mohand Ben Tieb.

Idem idem idem a Sohora Bent Si Abdeselam Ben Sel-lam.

Idem idem idem a Fetton Bent Dris Ben Mohammed.

Decreto Visirial de 19 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 6 de Mayo de 1942).

Nombrando Mudarrir de segunda del Cuerpo de Profesorado Musulmán a Sid Abdel-lah Ben Abdeselam Bulaix.

Decreto Visirial de 24 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 11 de Mayo de 1942).

Nombrando, como consecuencia de concurso, Enfermera española diplomada de los Servicios Sanitarios de la Zona a doña María Villalta García.

Idem idem idem a doña Isabel García Patiño.

Idem idem idem a doña María Rodríguez Galán.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 5 de Mayo de 1942, concediendo un quinquenio a partir de 25 de Febrero de este año al Intérprete Auxiliar de cuarta clase D. José Ortiz Benitez.

Idem idem idem a partir de 23 de Febrero de 1941 al Ordenanza Sid Amar Ben Mohammed Buifruhi.

Idem idem idem a partir del primero de Enero de este año al Portero primero Hannania Bensasi Benoliel.

Acuerdo de 5 de Mayo de 1942, concediendo un quinquenio a partir del primero de Enero de este año al Portero tercero Sid Mohammed Ben Muley.

Acuerdo de 8 de Mayo de 1942, concediendo un quinquenio a partir del primero de Abril de este año al Agente Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona Sid Mohammed Ben Mohammed Berdey.

Idem idem idem a partir del 7 de Abril de 1941 al Cateb de tercera clase del Servicio de Intervenciones Sid Mohammed Ben Abdellah Ben Bachir.

Idem idem idem a partir del 2 de Abril de 1942, al Guardia de Seguridad de segunda clase Mohammed Ben El Hach Mohammed Uahlo.

Idem idem idem a Abdelkader Ben Aamar El Bekiui.

Acuerdo de 9 de Mayo de 1942, concediendo un quinquenio a partir del 8 de Agosto de 1940 al Sanitario marroquí Laiachi Ben Mohammed Anyeri.

Idem idem idem a partir del 31 de Marzo de este año al Enfermero marroquí Mohammed Ben Alí Ben Uasani.

Acuerdo de 12 de Mayo de 1942, concediendo un cuatrienio a disfrutar desde 3 de Febrero último a primero de Abril pasado, al Oficial segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona D. Juan Galiana Herrera.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 17 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 4 de Mayo de 1942).

Disponiendo el reingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona de don José Cayero Trenado, Oficial de tercera clase del mismo, que se hallaba "excedente activo" en el Servicio de Intervenciones.

INUTILIDAD FISICA

Decreto Visirial de 22 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 9 de Mayo de 1942).

Concediendo el pase a la situación de "inutilidad temporal" a partir del 4 de Febrero último al Cateb de tercera clase del Servicio de Intervenciones Sid El Hach Mohammed El Arrub Darkaui.

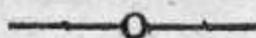
SITUACIONES

Decreto Visirial de 18 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 5 de Mayo de 1942).

Concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", a partir de dicha fecha, al Sanitario marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Chaib Ben Aamar Haddus.

Decreto Visirial de 26 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 13 de Mayo de 1942).

Concediendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" al Auxiliar segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona D. Antonio Villanueva Pamiés, por incorporación al Ejército al objeto de cumplir el servicio militar.



ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir tres plazas de Topógrafos existentes en esta Zona de Protectorado

Vacantes tres plaza sed Topógrafos en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se saca su provisión a concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, siendo el plazo de admisión de las mismas hasta las doce del próximo día diez de Junio.

Segunda.—Las instancias deberán ser acompañadas de la documentación correspondiente que pruebe que el solicitante pertenece a los Cuerpos indicados y categoría que en el mismo tiene así como testimonio que acredite no haber sido objeto de sanción alguna.

Tercera.—Podrán acompañar a las instancias cuantos documentos consideren de interés que sirvan para justificar los méritos que en su profesión puedan alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso, las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, establece a favor de los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., en la provisión de plazas vacantes en la Administración pública del Majzen, debiendo cada interesado, en su instancia, especificar el turno en que se considere incluido y justificarlo mediante la documentación correspondiente.

Tetuán, 11 de Mayo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Para general conocimiento, se anuncia un concurso-examen entre Agentes de Primera Clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, para cubrir nueve plazas de Inspectores de Segunda del mismo Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán llamados obligatoriamente a examen, los nueve primeros Agentes de primera clase de su escala, que hubieran obtenido el ascenso de no haber existido esta prueba. Voluntariamente pueden presentarse a examen los restantes agentes de primera y aquellos Agentes de segunda que les hubiera correspondido ocupar plazas de primera, de haber hecho el ascenso en turno de antigüedad.

Segunda.—Los Agentes de primera que sean obligatoriamente llamados a examen y no se presenten o resultaran "No aptos", en dos pruebas consecutivas, perderán sus derechos al pase a la categoría inmediata superior y quedarán a extinguir en la de Agentes de primera clase.

Tercera.—El orden de colocación en la Escala de Inspectores de segunda clase, una vez obtenida la prueba de aptitud, será el de la antigüedad en la categoría de Agente de primera. En el caso de resultar "aptos" mayor número de aspirantes que plazas, ésta aptitud será válida por un período de dos años, transcurridos los cuales es necesaria nueva prueba.

Al existir nuevas vacantes, la ocuparán, por orden de antigüedad, aquellos que fueran aptos y que, en el caso de haberla obtenido, les correspondería la presentación con el carácter de forzoso.

Cuarta.—Si no hubiese suficientes “aptos” o ninguno, se sacarán las plazas que resten a concurso-examen, de acuerdo con estas normas; es decir, que serán llamados a sufrir la prueba, los que forzosamente les corresponda y así sucesivamente.

Quinta.—Los aspirantes lo solicitarán por instancia dirigida a S. E. el Alto Comisario, antes de finalizar el primer mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Zona.

Sexta.—El examen consistirá en aprobar dos ejercicios, uno escrito y otro oral, ante un Tribunal, sobre temas prácticos de Nociones de Derecho Político y Administrativo; Código Penal y de Procedimiento Criminal de la Zona; Legislación de Policía e Identificación (Dactiloscopia), del programa que se inserta a continuación.

En el primer ejercicio tendrán que desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte, uno de Nociones de Derecho Político y otro de Código Penal y de Procedimiento, durante cinco horas.

En el segundo contestarán a un tema de cada una de las restantes materias exigidas, sacado también a la suerte.

Séptima.—La concepción será de “apto” y “no apto”.

Para ser declarados “aptos”, han de reunir, además de la capacidad cultural demostrada en el examen, buenas condiciones de conducta, dotes de mando y comportamiento profesional, que serán apreciadas por los antecedentes que obran en sus respectivos expedientes personales, y

Octava.—Se concede un plazo de cinco meses entre la convocatoria y la celebración de los exámenes al objeto de que tenga tiempo suficiente en la preparación del programa antes mencionado.

Tetuán, 18 de Mayo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

NOCIONES DE DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º—Derecho Político: su concepto y definición.—División más usual y apropiada del Derecho.—Idea general de la Nación.

Tema 2.º—El Estado: su origen y concepto.—Formas de Estados.—Fines y medios del Estado.

Tema 3.º—Relaciones del Estado con el individuo.—Derechos y deberes del hombre con respecto al Estado.—Relaciones del Estado con la sociedad en general.—Derechos y deberes del Estado con la sociedad.

Tema 4.º—La familia, la ciudad y la Nación.—Concepto de nacionalidad.—Su adquisición y pérdida.—Nacionalidad en Marruecos.—Naturalización española de los musulmanes.—Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Organización de la Administración Central.

Tema 5.º—Concepto de la Administración Pública.—Concepto del Derecho Administrativo.—Teorías sustentadas sobre el particular.

Tema 6.º—El Poder Ejecutivo y la Administración.—Teoría de las Potestades administrativas; de la potestad reglamentaria o Poder de Ordenanza; de la potestad de mando; de la potestad correctiva.—Las potestades legislativa y reglamentaria en esta Zona (Ordenanza, Dahir, Decreto Virreinal).

Tema 7.º—El Protectorado.—Características esenciales de la institución.—Analogías y diferencias con otras similares.—Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

Tema 8.º—Régimen de Capitulaciones.—Jurisdicción consular.—Protección diplomática y consular.—Idea de la Convención de Madrid de 3 de Julio de 1880.

Tema 9.—Ligeras ideas sobre las Declaraciones franco-inglesas y franco-españolas de 1904.

Tema 10.—La Conferencia de Algeciras.—Estudio detallado del Acta General de dicha Conferencia.

Tema 11.—Idea general del Tratado franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.

Tema 12.—Estudio amplio, general y con antecedentes históricos del Tratado hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 13.—Del Alto Comisario de España en Marruecos.—Examen razonado de sus atribuciones.—Del General Jefe del Ejército de Marruecos.—Estudio de sus atribuciones.

Tema 14.—Servicios Centrales de la Administración del Protectorado.—Secretaría General y sus Delegaciones, principalmente la Delegación de Asuntos Indígenas, según la Ley de Reorganización de 8 de Noviembre de 1941.

Tema 15.—Del Jalifa.—Concepto de sus atribuciones y funciones.—Del Majzen Central.—Su composición y atribuciones de los funcionarios que lo integran.

Tema 16.—Servicios Regionales y Locales que dependen de los Centros directivos superiores del Protectorado.—Organismos consultivos y asesores.

Tema 17.—División regional de la Zona.—Organización y funcionamiento del Servicio de Intervenciones.

Tema 18.—Organización Municipal de la Zona.—Juntas de Servicios Municipales y Vecinales.—Composición.—Funcionamiento.—Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL DE LA ZONA

Tema 1.º—De los delitos y faltas: su concepto y definición.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal.—Circunstancias mixtas.—De la Policía judicial.

Tema 2.º—Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.—Extradición y extraterritorialidad.—De la inspección ocular y medidas a adoptar.

Tema 3.º—De las penas en general.—Clasificación, duración y efectos de las mismas.—Del cuerpo del delito.

Tema 4.º—Extinción de la responsabilidad penal y la acción para perseguir los delitos y faltas.—De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.

Tema 5.º—Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—De la detención y de la prisión preventiva.

Tema 6.º—Delitos contra el régimen político y Orden público: clasificación y definición.—Del tratamiento de los detenidos o presos.

Tema 7.º—DE LAS FALSEDADES.—De la falsificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros o de los Altos Signatarios españoles, sellos y marcas.—Falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados, cuya expedición esté reservada al Estado.—Libertad provisional del procesado.

Tema 8.º—DE LAS FALSEDADES (continuación).—Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos

de identidad y certificados.—De la entrada y registro en lugar cerrado, del examen de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica o telefónica.

Tema 9.º—De la ocultación fraudulenta de bienes o de industrias.—Del falso testimonio y de la acusación y denuncia falsas.—Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.—Del atestado y del mandamiento judicial.

Tema 10.—Inhumaciones y violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.—De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracción de los deberes que les impone el interés público.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Violación de secretos.—Procedimiento por delitos de injuria y calumnia contra particulares.

Tema 11.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.—Del encubrimiento.—Procedimiento en los delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicidad.

Tema 12.—DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: Clasificación y definición.—Delitos contra la honestidad: adulterio, violación y abusos deshonestos.—Elementos auxiliares de la Policía.

Tema 13.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto, calumnia e injurias.—Prueba testifical, de indicios, huellas u otros vestigios.—Medidas a adoptar.

Tema 14.—Delitos contra el estado civil de las personas: suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad: retenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 15.—DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: Robo, hurto, usurpación.—DEFRAUDACIONES: Quiebra e insolvencia punibles.—Estafa y otros engaños.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Casas de préstamo sobre prendas.—Daños.—DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD GENERAL: Incendios y otros estragos; por medio de explosivos.—De las personas a quienes corresponda el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.

Tema 16.—DE LAS FALTAS: De imprenta.—Contra el orden público.—Contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—De los suplicatorios, exhortos y mandamientos.

LEGISLACION DE POLICIA

Tema 1.º—Preceptos de los Dahiros que regulan en la Zona el derecho de asociación y reglamentación de la prensa.—Régimen de pasaportes y de Inmigración y de Trabajadores.

Tema 2.º—Principales disposiciones sobre apertura de establecimientos.—Represión de la trata de blancas.—Prostitución.—Comercio de estupefacientes.—Espectáculos públicos.—Casas de compraventa y de préstamo.

Tema 3.º—Disposiciones sobre tenencia y circulación de armas.—Idem en materia de caza y para cazar.—Sobre explosivos.—Régimen de Aduanas.

Tema 4.º—Principales disposiciones sobre hospedería y otros esta-

blecimientos análogos.—Idem de bebidas y recreo.—Idea general de las principales disposiciones del Reglamento de circulación de vehículos y tracción animal.—Idem de policía de carreteras y ferrocarriles.

Tema 5.º—Dahir de creación de la Policía Gubernativa de 15 de Diciembre de 1929 y las diferentes vicisitudes que ha tenido hasta la fecha.—Organización actual y funcionamiento de la Jefatura Superior de Policía y Seguridad y sus diferentes servicios en la Zona.—Los funcionarios de la Policía como Agentes de la Autoridad y de la judicial.

Tema 6.º—De la Policía en estado de guerra.—Relación entre los jueces y la Policía gubernativa.—Idem con los Interventores de Región y Locales.—Servicios político-sociales.—Desertores y prófugos.—De los extranjeros y visados.—Informes de conducta.

Tema 7.º—Misión del Intsituto de la Guardia Civil en la Zona.—Dependencia de la misma.—Idem de la Policía Urbana.—Relaciones entre la Policía Gubernativa y dichas Instituciones.—De la Mehasnía.

Tema 8.º—LEY DE ORDEN PÚBLICO.—De las Autoridades competentes en materia de orden público.—De las facultades gubernativas ordinarias.—Idea general del procedimiento.

Tema 9.º—LEY DE ORDEN PÚBLICO (continuación).—Idea general de los estados de prevención, alarma y de guerra.

Tema 10.—Obligación de intervenir la Policía en las infracciones de los distintos reglamentos y disposiciones en materia de espectáculos públicos, contrabando y defraudación, etc.—Labor preventiva.

Tema 11.—Fundamentos necesarios para decretar la entrada y registro en lugar cerrado.—Intervención cuando el delito se ha cometido por medio de la prensa, grabado u otro medio mecánico de publicidad.—De la entrada y registro en edificios públicos y de representación oficial o consular.

IDENTIFICACION (Dactiloscopia)

Tema 1.º—Concepto de la identificación.—DACTILOSCOPIA: Definición y casos de identidad que resuelve.—DACTILOGRAMA: Definición y su distinción natural, artificial y latente.—Procedimiento más usual para obtener dactilogramas artificiales.—Sistema dactiloscópico adoptado en España y en esta Zona.

Tema 2.º—CRESTAS PAPILARES: Definición.—Cualidades fundamentales de los dibujos formados por las crestas papilares.—MORFOLOGIA GENERAL DE LAS CRESTAS PAPILARES: Enumeración, definición y determinación de las principales variedades.

Tema 3.º—DELTA: Definición.—Partes que comprende el estudio de los deltas.—Variedades délticas típicas.—Importancia de los deltas para la clasificación de los dactilogramas.—Punto déltico.

Tema 4.º—Enumeración y descripción de los principales sistemas en que se consideran agrupadas las crestas papilares digitales, atendiendo a su situación topográfica, forma y dirección.—División del dibujo en regiones.

Tema 5.º—Enumeración, definición y determinación de las principales variedades de centros de los núcleos dactilares.—Punto central de los núcleos.

Tema 6.º—CLASIFICACION DE DACTILOGRAMAS: Enumeración y definición de las variedades de tipos que integran el sistema dactiloscópico español.—Caracteres esenciales de cada tipo.—Modo de analizar y resolver las diferentes clases de ambigüedades en los tipos de transición.

Tema 7.º—Anomalías accidentales del dibujo papilar de origen profesional o patológico.—Deformidades congénitas.—Clasificación de dactilogramas incompletos.—IMPRESIONES SIMULTANEAS: Su objeto.—Manera de efectuar el análisis de los dactilogramas naturales.

Tema 8.º—FORMULA DACTILOSCOPICA: Su definición y objeto.—Redacción de fórmulas.—Exponentes: Su valor y objeto.—Fórmulas anormales y accidentales.—Subfórmula: Su definición, finalidad y aplicación.—Variedades de subfórmula y reglas para redactarla.

Tema 9.º—Ordenamiento de las tarjetas dactiloscópicas.—Fórmulas adecuadas de colocar las tarjetas, según el método español.—Base de ordenamiento.—Manera práctica de ordenar una colección.—Reglas para ampliar las buscas y para calcular y determinar las variedades que aquellas puedan producir.—Límite de tolerancia.

Tema 10.—MATERIAL DACTILOSCOPICO.—Manual operatorio.—Obtención de dactilogramas.—Forma de comprobar y subsanar los errores.—Necrodactilia.—Forma de obtener los dactilogramas.—Otros elementos auxiliares de identificación que no sea la dactiloscopia.

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona (B. O. pág. 187, de 1942), por el presente se convoca a todos los Intérpretes Mayores, Intérpretes e Intérpretes Auxiliares del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallen, a sufrir la prueba de aptitud a que aluden los preceptos aludidos.

Los exámenes de referencia se celebrarán en Tetuán a partir del día 26 del actual y se abonará a los que se hallen en activo servicio las dietas y gastos de viaje reglamentarios.

Tetuán. 15 de Mayo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Oficiales de 1.ª clase del Cuerpo General Administrativo citados en la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 6, de 28 de Febrero ppdo. para cubrir diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, que los exámenes darán comienzo el día primero de Junio próximo, a cuyo efecto deberán encontrarse en esta Secretaría General dicho día a las diez horas de la mañana.

Asimismo quedan convocados para dicha fecha y hora los señores Oficiales que han cursado solicitud para tomar parte voluntariamente en las pruebas de aptitud.

Tetuán. 18 de Mayo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

En el Escalafón definitivo del Cuerpo de Conductores de la Zona, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 12, de 30 del mes anterior, se ha padecido error al consignar la antigüedad de categoría de los Conductores de Segunda Clase, ya que se les ha señalado la misma que la apuntada en la columna correspondiente a la antigüedad acumulada de servicios.

En consecuencia y para general conocimiento, se comunica que la antigüedad de servicios de dichos conductores, es la señalada en el expresado Escalafón y la antigüedad de categoría queda modificada en el sentido de que para todos es la de 1.º de Octubre de 1937.

Tetuán, 11 de Mayo de 1942.—El Secretario General, Múgica.

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Vacantes 64 plazas de auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal de la Zona, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales, se anuncia concurso-examen para la provisión de dichas plazas con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Para ser admitidos a examen será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o marroquí, mayor de 17 años y menor de 30.—Este extremo se acreditará por los españoles con la correspondiente certificación de nacimiento, y con una chejada librada por el Kadi del punto de su nacimiento por los marroquíes.

b) No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo.—Para la comprobación de este extremo, la Inspección de Sanidad designará un Tribunal que efectuará el reconocimiento de los admitidos y certificará sobre la aptitud de cada aspirante. A tal efecto los aspirantes deberán ir provistos de un certificado Modelo A de la Inspección de Sanidad de la Zona.

c) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se acreditará por los españoles con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por los marroquíes con certificado librado por la Audiencia de Tetuán y certificado del Negociado primero de la Delegación de Asuntos Indígenas.

d) Tener buena conducta social y política. Para acreditarlo será preciso para los españoles un certificado de la Alcaldía del pueblo de su residencia y si ésta fuese en la Zona por certificación de la Intervención Local y en ambos casos con certificado también de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS. Los marroquíes justificarán este extremo con certificado del Bajá o Kaid del punto de su residencia.

e) No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibili-

dad señalados en el Reglamento Municipal vigente. Este extremo se justificará mediante declaración jurada del interesado. La falsedad de esta declaración dará lugar al inmediato cese del funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Segunda.—Estas plazas, en cumplimiento a lo que determina el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. número 34), serán cubiertas en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o sufrido prisión en la cárcel o campos de concentración durante tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su petición las circunstancias que en él concurren, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

Tercera.—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales y se entregarán con la correspondiente documentación en la citada Inspección (Delegación de Asuntos Indígenas) hasta las doce de la noche del día 20 de Julio próximo, acompañándose a ellas la suma de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias el Tribunal hará pública la relación de solicitudes admitidas.

Cuarta.—Los exámenes darán principio el día cinco de Agosto próximo en Tetuán en el local que oportunamente se designará, ante un Tribunal que estará constituido por el Inspector de Entidades Municipales, un Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo Municipal y como Secretario el Interventor Adjunto Administrativo de la Inspección de Entidades Municipales.

Quinta.—Los ejercicios serán:

a) Escritura a mano durante quince minutos al dictado y copia a máquina de un texto que se facilitará, durante un plazo igual. Dicho trabajo representará por lo menos, una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como el aspecto de corrección que presente el escrito. Finalizado éste se copiará a máquina un estado de contabilidad durante el período de treinta minutos.

b) Desarrollo de tres problemas de aritmética, cuya redacción estará hecha de forma que comprenda las materias del programa, siendo indispensable la resolución de dos problemas.

c) Exponer oralmente durante un plazo máximo de treinta minutos un tema de cada una de las materias del programa designados por la suerte.

d) Idea general de los veintiseis puntos de F. E. T. y de las JONS.

Sexta.—El ejercicio de mecanografía será eliminatorio y todos los ejercicios después de calificados serán expuestos al público.

Séptima.—El programa a que ha de ajustarse el ejercicio oral será el publicado en el B. O. de la Zona número 25 de 10 de Septiembre de 1940, página 596.

Octava.—Queda sin efecto la Convocatoria publicada en el B. O. número 14, de fecha 20 de Mayo del pasado año.

Tetuán, 8 de Mayo de 1942.—El Inspector de Entidades Municipales, José Faura.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas, las operaciones necesarias para delimitar el Permiso de Explotación, derivado de el de Investigación número 984 de la Sociedad Compañía Minera Hispano Africana, situado en Tasaguin Kabila de Beni Said (Región Oriental) con una superficie de 1.053 hectáreas.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, consignará la Compañía interesada, la cantidad necesaria para responder a los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será remitido el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 en el Reglamento de Minas.

Tetuán 11 de mayo de 1942.

El Delegado de Economía.— P. A. El Sub Delegado, Fernando Martí.

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

Por falta de pago del canon de superficie quedan caducados las concesiones mineras siguientes:

PERMISOS DE EXPLOTACION

Número 12.—Concedido a D. Juan Bautista Jaén Molina en la cabila de Beni Bu Ifrur.

Número 72.—Concedido a D. Juan Martínez Troitero en la cabila de Bocoya.

Número 79.—Concedido a la Sociedad "La Ideal" en la cabila de Beni Buyahi.

A partir del plazo de ocho días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, podrán solicitarse las superficies comprendidas por estas concesiones, que se declaran francas y registrables a partir de dicha fecha.

Tetuán, 6 de Mayo de 1942.—El Delegado de Economía: P. A., El Subdelegado, Fernando Martí.

INSPECCION DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA DE LA ZONA

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias habidas en la Zona durante el mes de Marzo de 1942

ACTINOMICOSIS

Región de Yebala.—Kabila Yebel Hebib:

Enfermos: Bovinos, 1. Total, 1.—Curados: Bovinos, 1. Total, 1.

CENUROSIS

Región de Yebala.—Kabila Beni Mesauar:

Enfermos: Ovinos, 1. Total, 1.—Muertos: Ovinos, 1. Total, 1.

DISTOMATOSIS

Región Occidental.—Kabila Beni S'kar:

Enfermos: Ovinos, 45. Total, 45.—Curados: Ovinos, 40. Total, 40.—

Inmunizados: Ovinos, 5. Total, 5 (1).

Idem idem.—Idem Beni Issef:

Enfermos: Ovinos, 62; caprinos, 39. Total, 101.—Curados: Ovinos, 57; caprinos, 34. Total, 91.—Muertos: Ovinos, 5; caprinos, 5. Total, 10.

Idem idem.—Idem Garbía:

Enfermos: Bovinos, 7; ovinos, 64; caprinos, 5. Total, 76.—Curados: Bovinos, 7; ovinos, 62; caprinos, 5. Total, 74.—Muertos: Ovinos, 2. Total, 2.

Idem Yebala.—Idem Anyera:

Enfermos: Ovinos, 29; caprinos, 54. Total, 83.—Curados: Ovinos, 29; caprinos, 52. Total, 81.—Muertos: Caprinos, 2. Total, 2.

Idem idem.—Idem Haus:

Enfermos: Ovinos, 11. Total, 11.—Curados: Ovinos, 11. Total, 11.

Idem idem.—Idem Uadrás:

Enfermos: Bovinos, 2; ovinos, 15; caprinos, 42. Total, 59.—Curados: Bovinos, 2; ovinos, 15; caprinos, 41. Total, 58.—Muertos: Caprinos, 1. Total, 1.

Idem idem.—Idem Yebel Hebib:

Enfermos: Bovinos, 18; ovinos, 110; caprinos, 196. Total, 324.—Curados: Bovinos, 18; ovinos, 110; caprinos, 196. Total, 324.

Idem idem.—Idem Beni Mesauar:

Enfermos: Bovinos, 22; ovinos, 53; caprinos, 99. Total, 174.—Curados: Bovinos, 22; ovinos, 53; caprinos, 99. Total, 174.

Idem idem.—Idem Beni Hassan:

Enfermos: Bovinos, 4; ovinos, 10. Total, 14.—Curados: Bovinos, 4; ovinos, 10. Total, 14.

Idem Gomara.—Idem Ajmás Alto:

Enfermos: Bovinos, 15; ovinos, 50. Total, 65.—Curados: Bovinos, 15; ovinos, 50. Total, 65.

EXANTEMA PUSTULOSO

Región Yebala.—Kabila Beni Mesauar:

Enfermos: Ovinos, 1. Total, 1.—Curados: Ovinos, 1. Total, 1.

FIEBRE AFTOSA

Región Occidental.—Kabila Jolot:

Enfermos: Bovinos, 21; ovinos, 16. Total, 37.—Curados: Bovinos, 21; ovinos, 16. Total, 37.

Idem Idem.—Idem Beni Gorfet:

Enfermos: Bovinos, 239; ovinos, 40. Total, 279.—Curados: Bovinos, 76. Total, 76.—Inmunizados: Bovinos, 163 (1); ovinos, 40 (1). Total, 203 (1).

Idem idem.—Idem Bedauar:

Enfermos: Bovinos, 105; ovinos, 73. Total, 178.—Curados: Bovinos, 105; ovinos, 66. Total, 171.—Muertos: Ovinos, 7. Total, 7.

PESTE PORCINA

Región del Rif.—Kabila Targuist:

Enfermos: Porcinos, 27. Total, 27.—Muertos: Porcinos, 27. Total, 27.

Idem Oriental.—Idem M'Talza:

Enfermos: Porcinos, 2. Total, 2.—Curados: Porcinos, 2. Total, 2.—Inmunizados: Porcinos, 14. Total, 14.

Idem idem.—Idem Beni Buyahi:

Inmunizados: Porcinos, 42. Total, 42.

RABIA

Región Occidental.—Kabila Jolot:

Inmunizados: Bovinos, 1; otros, 61. Total, 62.

Idem idem.—Idem Sahel:

Enfermos: Ovinos, 3; otros, 6. Total, 9.—Curados: Ovinos, 2; otros, 5. Total, 7.—Muertos: Ovinos, 1; otros, 1. Total, 2.—Inmunizados: Ovinos, 2; otros, 5. Total, 7.

Idem Yebala.—Idem Beni Hassan:

Enfermos: Otros, 1. Total, 1.—Muertos: Otros, 1. Total, 1.

SARNA

Región Occidental.—Kabila Jolot:

Enfermos: Otros, 4. Total, 4.—Curados: Otros, 4. Total, 4.

Idem idem.—Idem Ahl Serif:

Enfermos: Equinos, 6; otros, 1. Total, 7.—Curados: Equinos, 6; otros, 1. Total, 7.

Idem idem.—Idem Beni Gorfet:

Enfermos: Caprinos, 20; otros, 3. Total, 23.—Curados: Caprinos, 20; otros, 3. Total, 23.

Idem idem.—Idem Bedor:

Enfermos: Bovinos, 8; ovinos, 2; caprinos, 5. Total, 15.—Curados: Bovinos, 8; ovinos, 2; caprinos, 5. Total, 15.

Idem idem.—Idem Amar:

Enfermos: Bovinos, 10; caprinos, 2. Total, 12.—Curados: Bovinos, 10; caprinos, 2. Total, 12.

Idem idem.—Idem Bedauar:

Enfermos: Otros, 1. Total, 1.—Curados: Otros, 1. Total, 1.

Idem idem.—Idem Garbía:

- Enfermos: Otros, 5. Total, 5.—Curados: Otros, 5. Total, 5.
 Idem Yebala.—Idem Anyera:
 Enfermos: Otros, 2. Total, 2.—Curados: Otros, 2. Total, 2.
 Idem idem.—Idem Haus:
 Enfermos: Otros, 3. Total, 3.—Curados: Otros, 3. Total, 3.
 Idem idem.—Idem Uadrás:
 Enfermos: Bovinos, 9; otros, 18. Total, 27.—Curados: Otros, 2. Total, 2.—Inmunizados: Bovinos, 9 (1); otros, 16 (1). Total, 25 (1).
 Idem idem.—Idem Beni Mesauar:
 Enfermos: Bovinos, 9; caprinos, 2; otros, 11. Total, 22.—Inmunizados: Bovinos, 9 (1); caprinos, 2 (1); otros, 11 (1). Total, 22 (1).
 Idem Gomara.—Idem Beni Sech-yel:
 Enfermos: Caprinos, 346. Total, 346.—Curados: Caprinos, 85. Total, 85.—Muertos: Caprinos, 16. Total, 16.—Inmunizados: Caprinos, 245 (1). Total, 245 (1).
 Idem Oriental.—Idem M'Talza:
 Enfermos: Otros, 6. Total, 6.—Curados: Otros, 1. Total, 1.—Inmunizados: Otros, 5 (1). Total, 5 (1).
 Idem idem.—Idem Beni Buyahi:
 Enfermos: Otros, 1. Total, 1.—Inmunizados: Otros, 1 (1). Total, 1 (1).

TETANOS

- Región de Yebala.—Kabila Yebel Habib:
 Enfermos: Otros, 1. Total, 1.—Muertos: Otros, 1. Total, 1.

TIFOSIS AVIAR

- Región Occidental.—Kabila Jolot:
 Enfermos: Otros, 150. Total, 150.—Muertos: Otros, 150. Total, 150.

VIRUELA OVINA

- Región Oriental.—Kabila M'Talza:
 Inmunizados: Ovinos, 200. Total, 200.
 Idem idem.—Idem Beni Buyahi:
 Inmunizados: Ovinos, 523. Total, 523.

(1) Continúan en tratamiento.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

REGION DE TANGER.—Almadraba "Cabo Espartel"

• Situación del centro

Latitud Norte: 35°—45'—30"

Longitud : 5°—57'—24" W. de Greenwich.

Detalle.—El día 17 de Abril último, dieron principio las operaciones de calamento de la almadraba de referencia.

Tetuán, 11 de Mayo de 1942.—El Intervenor Principal de Marina, José Cabeza.



ANUNCIO

La Compañía Anónima de Seguros a Prima Fija "LA PAIX", con residencia social en Zona francesa, Rabat, calle de Petrogrado número 16, comunica, para conocimiento del público en general, su decisión de no realizar en lo sucesivo ninguna operación de su clase en la Región de Tánger.

Tánger, 4 de Marzo de 1942.

Compañía Minera Mauretania S. A.

Convocatoria a Junta General Ordinaria

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera Mauretania, S. A., a Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse en el edificio social el día 29 de Mayo, a las 11 de la mañana.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco o más acciones, las cuales deberán depositarlas, o en su caso los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en cualquier entidad bancaria o en la caja de la Sociedad con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la Junta.

Tetuán, 10 de Mayo de 1942.—El Presidente, **Fernando de Carranza.**



